

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1220/19

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (Ávila) por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario 1/2019 financiado mediante baja de otras aplicaciones del presupuesto de gastos vigente no comprometidas.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 1 de abril de 2019, expediente de modificación de créditos n.º 4/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario 1/2019 financiado mediante baja de otras aplicaciones del presupuesto de gastos vigente no comprometidas, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
241	61900	Obras en el Calvario	48.258,31 €
TOTAL...			48.258,31 €

Esta modificación se financia mediante baja de otras aplicaciones del presupuesto de gastos vigente no comprometidas, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
342	63202	Piscinas	18.400 €
161	61900	Colectores	12.000 €
171	61900	Plan de parques	17.858,31 €
TOTAL...			48.258,31 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Sotillo de la Adrada, 13 de mayo de 2019.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.

